

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio allegado el 17 de marzo de 2022, por el Secretaría de Movilidad de Bogotá, informando el acatamiento de la inscripción de la demanda en el Certificado de Libertad y Tradición del rodante JDZ975.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00313 de 2021

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: Aida Marina de las Mercedes Cáceres

Fecha Auto: 07 de abril de 2022

Conforme la constancia secretarial que precede, se incorpora a esta encuadernación, el oficio No. 7033490, aportado el 17 de marzo de 2022, por Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Bogotá, informando el acatamiento de la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas JDZ975. Dicha documentación se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor.

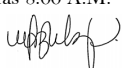
De oficio SE ORDENA a secretaría, que oficie a Secretaría de Movilidad de Bogotá, aclarándole los siguientes aspectos:

- Que la parte demandante de este asunto es BANCO FINANDINA S.A. y no la entidad que allí se inscribió (Banco Comercial AV Villas S.A.)
- Que es un proceso de Aprehensión – Pago Directo y no un ejecutivo como allí se registró.
- Que el radicado del proceso es 2021 00313 y no el que allí se arguye (2020 00043)
- Que el oficio que aclaró la cautelar es el No. 247 del 25 de febrero de 2022 y no el que se enunció (432 del 16 de julio de 2020)

Lo anterior para que dicha autoridad se permita corregir y precisar la información veraz, para evitar futuras confusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 08 de abril de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2086dad5170cb7eaa0cdee526113bf83a5cdd1d413bf91540b52478bf4480a51**

Documento generado en 07/04/2022 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>